

REPÚBLICA DE PANAMÁ

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMA, 8 DE NOVIEMBRE DE 1918

NÚMERO 2996

### PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
RICARDO J. ALFARODespacho Oficial: Palacio de Gobier-  
no, segundo piso, Calle 3º.—Casa  
particular: Calle 1, N° 30.Secretario de Relaciones Exteriores,  
ERNESTO T. LEFEVREDespacho Oficial: Palacio de Gobier-  
no, primer piso, Avenida Central.—  
Casa particular: Calle 11, N° 5.Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**SANTIAGO DE LA GUARDIA**Despacho Oficial: Palacio de Gobier-  
no, primer piso, Avenida Central.—  
Casa particular: Avenida Norte,  
N° 10.Subsecretario de Instrucción Pública,  
encargado del Despacho,**JEPHTA B. DUNCAN**Despacho Oficial: Edificio de Correos  
y Telégrafos, tercer piso, Avenida  
Central, Plaza de la Independencia.—  
Casa particular: Avenida Norte,  
N° 9.Secretario de Fomento,  
PEDRO A. DIAZDespacho Oficial: Palacio de Gobier-  
no, tercer piso, Avenida Central.—  
Casa particular: Calle 34, N° 30.**EDEVINA A. DE AROSEMENA**  
EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 13.

PERMANENTE  
Los documentos publicados en la  
GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO TAPIA.

### AVISO

En la Tesorería General de la Repú-  
blica se aceptan suscripciones a la  
GACETA OFICIAL sobre las siguientes  
bases de pago anticipado:Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las res-  
pectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de-  
venta.La Ley 1º de 1900 cubre reformas  
civiles y judiciales a B. 0.75 el ejem-  
plar.El folleto que contiene en español  
e inglés la Ley 1º de 1900, sobre adju-  
dicación de tierras baldías de la Re-  
pública, a B. 0.25 el ejemplar.Las disposiciones vigentes sobre  
adjudicación y administración de tie-  
rras baldías e indultadas, a B. 1.00 el  
ejemplar.Los mapas descriptivos de las tie-  
rras situadas en las márgenes del Río  
Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.El Tesorero General de la Repú-  
blica,

J. M. ALZAMORA.

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos  
de balboa el ejemplar, se halla de  
venta en la Tesorería General de la  
República el folleto que contiene to-  
das las disposiciones reglamentarias  
del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la Repú-  
blica se encuentra de venta la cole-  
cción de las Leyes expedidas por la  
Asamblea Nacional en sus sesiones  
de 1912 y 1913, al precio de un balboa  
(B. 1.00) el ejemplar.El Tesorero General de la Repú-  
blica,

J. M. ALZAMORA.

### AVISO

En la Tesorería General de la Repú-  
blica se vende el «Reglamento Marítimo  
para el Puerto de Panamá», a razón  
de veinticinco centésimos de balboa  
(B. 0.25) el ejemplar.El Tesorero General de la Repú-  
blica,

J. M. ALZAMORA.

### CONTENIDO

#### PODER LEGISLATIVO

Páginas

Ley 6 de 1912, de 17 de Octubre, por la cual  
se impone el Decreto Ejecutivo número  
97 de 16 de Octubre de mil novecientos  
días y siete..... 861

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### ACCIÓN PRIMERA

Resolución número 152, de 20 de Octubre de  
1918, rectificando el decreto Ejecutivo número  
97 del Distrito de Panamá..... 862Resolución número 153, de 20 de Octubre de  
1918, rectificando el decreto Ejecutivo número  
98 del Distrito de Colón..... 863

##### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

##### ACCIÓN PRIMERA

Resolución número 154, de 14 de Julio de  
1918, por la cual se establece un contrato  
Contrato número..... 864

#### TRIBUNAL UNITARIO DE CURTIDAS

Auto número 27 de 1918 de este Tribunal, que  
fija el procedimiento general, que la  
cuenta de la Tesorería del Hospital San-  
toro Tomás, correspondiente al mes de  
Agosto del presente año, que es responsabilidad  
de la Oficina de Hacienda, a B. 1.00.Auto número 28 de 1918, de 1 de Octubre,  
por medio del cual se fijan provisoriamente  
los precios de los servicios de la Oficina de  
Hacienda de la Provincia de Los Santos,  
correspondiente al mes de Agosto del pre-  
sente año, de que es responsable el señor  
Antonio Velásquez..... 865Auto número 29 de 1918, de 4 de Octubre,  
por el cual se fijan provisoriamente  
los precios de los servicios de la Oficina  
de Hacienda de la Provincia de Chiriquí,  
correspondiente al mes de Agosto del año  
actual, de que es responsable el señor  
Gabriel Duque, correspondiente a los meses de Ma-  
yo a Agosto del año en curso, y se les ha-  
cen a la vez las observaciones..... 866Auto número 30 de 1918, de 7 de Octubre,  
por el cual se fijan provisoriamente  
los precios de los servicios de la Oficina  
de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al  
mes de Agosto del corriente año, respon-  
sable el señor Abelardo Cáceres..... 867Auto número 31 de 1918, de 8 de Octubre,  
por el cual se fijan provisoriamente  
los precios de los servicios de la Oficina  
de Hacienda de la Provincia de Veraguas, de que es  
responsable el señor M. F. Acevedo, correspondiente  
al mes de Abril del presente año..... 868Auto número 32 de 1918, de 8 de Octubre,  
por el cual se hacen a la cuenta del  
ex-Gerente del Banco Nacional, señor R.  
F. Acevedo, relativa al mes de Mayo del  
presente año..... 869Auto número 33 de 1918, de 1 de Octubre,  
por el cual se fijan provisoriamente  
los precios de los servicios de la Oficina  
de Hacienda de la Provincia de Herrera, señor  
José S. correspondiente al mes de Septem-  
bre próximo pasado..... 870Auto número 34 de 1918, de 14 de Octubre  
por el cual se fijan provisoriamente  
los precios de los servicios de la Oficina  
de Hacienda de la Provincia de Herrera, de que es  
responsable el señor Alejandro Amílcar  
Cáceres, Oficial General que fue de la Repu-  
blica de Panamá, de 1 de Febrero de 1915 a Diciembre de 1916  
inclusive..... 871

Oficina de Registro Público

Relación de los documentos presentados a  
la Oficina de Registro Público, el día 19  
de Octubre de 1918..... 872Relación de los documentos presentados a  
la Oficina de Registro Público, el día 21  
de Octubre de 1918..... 873Relación de los documentos presentados a  
la Oficina de Registro Público, el día 23  
de Octubre de 1918..... 874

Aviación..... 875

Oficina de Registro Público

Relación de los documentos presentados a  
la Oficina de Registro Público, el día 19  
de Octubre de 1918..... 876Relación de los documentos presentados a  
la Oficina de Registro Público, el día 21  
de Octubre de 1918..... 877Relación de los documentos presentados a  
la Oficina de Registro Público, el día 23  
de Octubre de 1918..... 878

Aviación..... 879

### PODER LEGISLATIVO

#### LEY 6º DE 1918

(DE 12 DE OCTUBRE)

por la cual se imprime el Decreto Ejecutivo nú-  
mero 97 de 16 de Octubre de mil novecientos diez  
y siete.

La Asamblea Nacional de Panamá,

### DECRETA:

Artículo único: Impresión del Decreto Ejecutivo número 97 de 16 de Octubre de 1917.

Dado en la ciudad de Panamá, a diez  
días del mes de Octubre de mil novecientos diez  
y siete.

Yo, el Presidente de la República,

SANTO DOMINGO,

Yo, el Vicepresidente,

JOAQUÍN GARCÍA,

Yo, el Ministro de Hacienda y Tesoro,

NARCISO GARCÍA,

Yo, el Ministro de Relaciones Exteriores,

EUSEBIO A. MORALES,

Yo, el Ministro de Instrucción Pública,

AURELIO GUARDIA,

Yo, el Ministro de Fomento y Obras Pú-  
blicas,

GMO. ANDREVA,

Yo, el Secretario de Estado de la Gaceta Ofi-  
cial, ANTONIO ARGUILLA.

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### RESOLUCIÓN NÚMERO 152

Resuelto a los diez días del mes de Octubre

República de Panamá.—Poder Ejecutivo

Nacional.—Secretaría de Gobierno y

Justicia.—Segundo Vicepresidente—Ministro

de Hacienda.—Panamá, 10 octubre 1918.

En este periodo se ha recibido una com-  
unicación del Alcalde de Portobelo, dirigi-  
do al Gobernador de la Provincia, de la cual  
pasea que se realizó la elección de los miembros de las  
Corporaciones electorales en dicho Distri-  
tito, y se exhorta a la Oficina de la Gaceta

5072

## GACETA OFICIAL

el Poder Ejecutivo. Para resolver se establece en primer término que al país no solo a un Municipio, si no todos los de la República, es decir, que la contribución por decirlo es de carácter general. Ahora bien, la Ley 35 de 25 de Septiembre de 1911, que reglamenta la prestación del servicio personal subsidiario, define este servicio diciendo que es una contribución que impone a los varones vecinos de cada distrito desde la edad de dieciocho años hasta la de sesenta. Es decir, para obligarlos a prestar todos los que habitan el territorio panameño, tanto nacionales como extranjeros. Sin embargo, el legislador, teniendo en cuenta el carácter oficial de algunos subditos de otros países radicados en el país, y el de las obligaciones que tienen que desempeñar algunas personas por razón del puesto que ocupan, estableció las siguientes excepciones, en el artículo 33 de la ley precisada:

1º Los Agentes Diplomáticos, acreditados ante el Gobierno y los individuos que pertenecen a las familias, servidumbres o comitivas de aquéllos.

2º Los miembros del Cuerpo Consular establecidos en la República. Los militares de cualquier círculo.

3º Los miembros de los Consejos Municipales que no desempeñen ningún otro puesto público pagado por la Nación o las Municipalidades, y los Regidores de Regidurías.

4º Los miembros de la Policía.

5º Los invalidos por lisiaduras o enfermedad que los imposibilita para ganar la vida.

6º Los privados de su libertad conforme a la ley.

7º Los exceptuados por tratados públicos y contratos especiales.

8º Los bomberos.

Como se ve, los miembros de las Corporaciones Electorales no quedan comprendidos dentro de los apuntados casos de exclusión, en consecuencia,

## SE REQUEVE:

Expresar que los miembros de las Corporaciones Electorales no están excluidos de la prestación del trabajo personal subsidiario y decirlo así al Gobernador de Colón para que lo comunique al Alcalde de Portobelo.

Comuníquese, registrese, y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

## RESOLUCION NUMERO 153

recalca a un memorial de varios vecinos del Distrito de Colón:

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 153.—Panamá, Octubre 30 de 1918.

Varios vecinos del Distrito de Colón elevaron un memorial a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, que luego fué remitido a este Despacho, por ser la consulta que entraña de competencia del ramo de Gobierno. Puede resumirse el escrito en cuestión, en la siguiente pregunta: ¿Pueden obligarse a los vecinos de un Municipio que presta el servicio personal subsidiario en trabajos materiales y obligatorios en consecuencia a pagar la obra que les corresponda hacer en dinero? Para dilucidarla se tiene en cuenta que la Ley 35 de 1911 en su artículo 2º dispone que dicha contribución se pague en servicios materiales (o inmateriales) en obras municipales y con preferencia en las de mantenimiento de poblaciones, apertura, composición, mejoras y conservación de vías públicas de comunicación; y que en el último término, como una concesión especial, en sustitución de tales servicios puede admitirse dinero a razón de cincuenta centésimos de balboas por cada día de trabajo, y por ello;

## SE RESUELVE:

Expresar a los memorialistas, señores H. Reid, R. A. Packer, Claudio Díaz y otros, que queda completamente a su ar-

bito, según la ley, pagar el servicio personal en obras materiales (o inmateriales) o su equivalente en dinero, en la forma establecida por la misma.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

## RESOLUCION NUMERO 43

por la cual se celebra un contrato.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 43.—Panamá, 16 de Julio de 1918.

Solicita el señor A. L. Surgeon, del Poder Ejecutivo la adjudicación en plena propiedad de los lotes de bajamar descritos en el plano oficial de la isla de Carenero, Bocas del Toro, con los números 1, 3, 5, 7, 9, 11 y 13 de la Carrera Primera. Tales lotes tienen una extensión superficial de mil cuatrocientos metros cuadrados o sea doscientos metros cuadrados cada uno.

Identificados como han sido los requisitos que exige la Ley 62 de 1904, que reglamenta la adjudicación de lotes de bajamar en la Provincia de Bocas del Toro y estimándose equitativo el precio de doscientos ochenta balboas fijado por los peritos a los lotes mencionados,

## SE RESUELVE:

Celebrar el contrato de venta en los términos en que se solicita y autorizar al Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro para que otorgue la correspondiente escritura con la inserción de los documentos indispensables.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

GIL R. PONCE.

## CONTRATO NÚMERO.....

Entre los suscritos, Aurelio Guardia, Secretario de Hacienda y Tesoro, en nombre del Gobierno de la República de Panamá, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y Henry De Jan, comerciante, vecino de la ciudad de Almirante, en la Provincia de Bocas del Toro, que es nadie más se denominará el Contratista, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución número 35 bis, de 31 de Mayo pasado, hemos celebrado el siguiente contrato:

1º El Gobierno concede al Contratista permiso por el término de cinco años para explotar en tierras nacionales de la Provincia de Bocas del Toro, la leche o sava de un árbol denominado Sapota con el objeto de fabricar con ella una pasta sintética del producto denominado Chicle.

2º El Gobierno por medio de sus Agentes dará al Contratista toda la protección necesaria para que pueda hacer sin tropiezos la explotación del mencionado producto.

3º El Contratista se compromete a llevar a cabo la explotación de que se trata empleando procedimientos científicos a efecto de no destruir indistintamente las especies y que éstas sean conservadas para su explotación metódica y continua.

4º El Contratista estará sujeto a la Inspección del Poder Ejecutivo, tanto para corroborarse de los métodos empleados para la explotación, como de la cantidad de productos extraídos.

5º La destrucción comprobada de las especies en explotación por parte del Contratista, será penada con una multa de mil a cinco mil balboas, tal como lo dispone el aparte 5º del artículo 233 del Código Fiscal, pudiendo además el Gobierno rescindir administrativamente el contrato.

6º El Contratista deberá pagar en la Administración de Hacienda de Bocas del

Toro, la suma de dos centésimos de balboa por cada libra que explote del producto. Este pago debe hacerse antes de embarcar para Colón o para algún puerto extranjero el producto explotado, en la misma forma en que se hace con todos los demás productos naturales que se explotan.

7º El Contratista presenta como su fiador para responder por el cumplimiento de este contrato al señor Carlos Eleta, quien en prueba de aceptación firma el presente contrato.

Este contrato será elevado a escritura pública, previa aprobación del mismo por el Designado Encargado del Poder Ejecutivo, y se insertará en dicha escritura la Resolución número 33 de este año.

Hicho en doble ejemplar en Panamá, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

El Contratista,

Henry De Jan

El Fiador,

Carlos Eleta.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Agosto 20 de 1918.

Aprobado,

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

## TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

## AUTO NÚMERO 327 DE 1918

(DR 30 DE SEPTIEMBRE)

## AUTO NÚMERO 329 DR 1918

(DR 4 DE OCTUBRE)

Por el cual se fijaron provisionalmente las cuentas presentadas por el Tesorero del Asilo Bolívar al señor T. Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Marzo a Agosto del año en curso, a las cuales, a la vez, dan observaciones.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Las cuentas enviadas a este Despacho por el señor T. Gabriel Duque, Tesorero del Asilo Bolívar, correspondientes a los meses de Marzo a Agosto del año en curso, han sido examinadas y se han observado en las de Marzo y Mayo los siguientes errores:

En 21 de Marzo se le pagó a Salgueiro y Alvarez, según reza la factura original que se acompaña, la suma de treinta y un pesos plata (\$31.00), valor de una damajuana de vino y otra de alcohol, pero en la copia de la Cuenta de Caja se da salida a B. 20.50 en vez de B. 15.50. Diferencia: B. 5.00.

En la relación de lo colectado al Comercio en Mayo hay diferencia de B. 0.10 de menos; figura el total líquido por B. 33.38 en vez de B. 33.48.

Como los errores anotados son fácil de rectificar, el suscripto fenece estas cuentas de manera provisional, se exalta al responsable para que en la próxima cuenta haga las rectificaciones del caso.

Balance: B. 3.418.04.

Cópíese, comuníquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

## AUTO NÚMERO 330 DE 1918

(DR 7 DE OCTUBRE)

por el cual se fijaron provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Colón, correspondiente al mes de Agosto del corriente año, la cual es responsable el señor R. R. A. Uribe.

Abelardo Carles

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Examinada como ha sido la cuenta de la Administración Provincial de Colón, perteneciente a Agosto próximo pasado de la cual es responsable el señor Abelardo Carles, se han encontrado las siguientes irregularidades:

En la página 260 de la copia del Libro de Caja se omitió sumar la cantidad de B. 78.00 que aparece en el Haber de dicha página, habiéndose corregido el error en la página 275.

A la nómina de los Agentes de Policia Colonial de San Blas, correspondiente al mes de Julio próximo pasado, le falta una estampilla de B. 0.10.

A la cuenta de J. A. Monterrey de B. 11.25 por pasajes a Bocas del Toro, le falta una estampilla de B. 0.10.

A la cuenta de los trabajadores de la línea telefónica de Portobelo en Julio próximo pasado, le falta una estampilla de B. 0.40.

A la nómina del Alcalde del Distrito de Chagres en Julio próximo pasado, le falta una estampilla de B. 0.10.

A la cuenta de J. Mejía por un pasaje a Bocas del Toro por B. 11.25, le falta una estampilla de B. 0.10.

A la cuenta de útiles de escritorio de esa Administración Provincial por B. 21.05 le falta una estampilla de B. 0.10.

A las nóminas de los Agentes de la Policía Indígena de San Blas, correspondientes a los meses de Junio y Julio pasados les falta una estampilla de B. 0.10 a cada una de ellas.

Como estas faltas son de fácil reparación y como por lo demás está perfectamente llevada y comprobada la referida cuenta, este Tribunal,

RESUELVE:

Proceder dicha cuenta de manera provisional.

El saldo en Caja es de B. 4.967.450.

Cópíese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

## El Juez de Cuentas:

J. M. FERNÁNDEZ

## El Secretario:

Rito L. Paniza.

## AUTO NUMERO 331 DE 1918.

(DR 8 DE OCTUBRE)

por el cual se fijó provisionalmente la cuenta del ex-Gerente del Banco Nacional, señor R. F. Acevedo, correspondiente al mes de Abril del presente año.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

En el examen de la cuenta del mes de Abril del corriente año, rendida a esta oficina por el señor R. F. Acevedo, ex-Gerente del Banco Nacional, se observaron varios errores de suma en la copia de la Cuenta de Caja, pero como éstos han sido corregidos y lo demás no hay nada que objecarle a esta cuenta, el suscrito,

## RESURVIA:

Fijar provisionalmente la cuenta citada.

Cópíese, notifíquese y publique.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ

## El Secretario,

Rito L. Paniza.

## AUTO NUMERO 332 DE 1918.

(DR 8 DE OCTUBRE)

de reparos que se hacen a la cuenta del ex-Gerente del Banco Nacional, señor R. F. Acevedo, relativa al mes de Mayo del presente año.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Examinada que ha sido la cuenta del mes de Mayo del presente año, rendida por el señor R. F. Acevedo, ex-Gerente del Banco Nacional, se han encontrado los siguientes errores que se detallan a continuación:

## Copia del Libro de Caja.

El total del Debe en la página 5 es de B. 34,142.87 y se pasó a la siguiente por B. 34,124.87. Este error no afecta el total de la página 6 por cuanto la suma de ésta es correcta.

El total del Debe en la página 10 debe ser de B. 59,398.42 y no como figura en la cuenta por B. 59,402.44; esta última cantidad fue pasada a la página siguiente, pero el total de ésta es correcto.

En la página 14 figura el pago de B. 2.19 hecho por Micaela N. vda. de López por un mes de intereses y el abono a cuenta de hipoteca de B. 15.00, que en junio suman B. 17.19, pero figura en total por B. 17.90. Este error no afecta la suma general del Debe por cuanto se encuentra correcta.

Debe, página 20. En esta página no se ha sumado, pero por la cantidad que se pasa a la página 21, de B. 177,830.91, se observa que se ha dejado de asentar varias partidas en la página 20, por cuanto las cantidades en ella descritas dan un total de B. 174,344.99. Diferencia: B. 3,505.92.

En la página 23 del Haber, figura la partida de B. 6,104.69 en vez de B. 6,104.59 que es la cantidad correcta.

Debe, página 26. Figuran en esta página dos partidas de B. 7,40 y B. 73,12 que en junio suman B. 80.12, pero el total está asentado por B. 81.00.

El total del Debe de la página 28 figura por B. 207,426.13 en vez de B. 207,425.07.

Por lo expuesto, el suscrito Juez de Cuentas,

## RESURVIA:

Devolver al responsable la copia del libro de Caja del mes arriba citado, para que haga las rectificaciones del caso, y para lo cual se le señala un término de diez (10) días, el cual comenzará a correr desde la fecha de la notificación del presente pliego de reparos.

Cópíese, notifíquese y publique.

## El Juez de Cuentas:

J. M. FERNÁNDEZ

## El Secretario,

Rito L. Paniza.

## AUTO NUMERO 333 DE 1918.

(DE 11 DE OCTUBRE)

de fijamiento provisional de la cuenta rendida por el Administrador de Hacienda de la Provincia de Herrera, señor Francisco Ríos S., correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Recibida que fue en este Despacho la cuenta del mes de Septiembre último, del Administrador de Hacienda de la Provincia de Herrera, señor Francisco Ríos S., se procedió en seguida a practicar el examen de ley, y como en ella sólo se observan en el Egreso que a la nómina J. M. Robles, Secretario de la Alcaldía de Santamaría, por sueldo de Agosto anterior se le dió saldo por B. 10,00 en vez de B. 15.00 que es lo correcto, el suscrito Juez de Cuentas, en vista de que el responsable también notó ese error después de formulada la cuenta y de que en su oficio de 2 de los corrientes, número 265, promete rectificarlo en su próxima cuenta.

## RESURVIA:

Fijar provisionalmente la cuenta que motiva este auto.

Se hace constar que en esa cuenta fue asentada, en el Haber, la partida de B. 5.00, para corregir el error de que trata el auto dictado por el suscrito el 17 del próximo pasado mes, número 321.

Saldo en 30 de Septiembre: B. 2,621.91.

Cópíese, notifíquese y publique.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ

## El Secretario,

Rito L. Paniza.

## AUTO NUMERO 334 DE 1918.

(DE 14 DE OCTUBRE)

por medio del cual se aprueba de manera definitiva las cuentas rendidas a este Tribunal por el señor Alejandro Ant. C., como Cónsul General que fué de la República en Génova, Italia, correspondientes de Febrero en 1915 a Diciembre de 1916 inclusive.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

En memoria de fecha 3 del presente mes, recibido en este Despacho el dia 7, el señor Alejandro Ant. C., ex-Cónsul General de la República en Génova, Italia, solicita la aprobación definitiva de sus cuentas que rindió desde Febrero de 1915 hasta Diciembre de 1916 y a la vez acompaña el recibo original expedido por el Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón el mismo dia 3 del corriente mes, número 3405, por valor de B. 27.79.

Las cuentas expresadas fueron examinadas y fijadas provisionalmente por el suscrito por medio de los autos números 59 y 42, de 24 de Febrero y 15 de Mayo de 1917 y se elevó a cargo Liquidó en su contra las partidas de B. 1.57 y B. 26.22 que en junio suman B. 27.79, suma ésta que, según el talón arriba mencionado, ha sido abonada en la Administración de Hacienda de Colón, y por lo cual el suscrito,

## RESURVIA:

Aprobar de manera definitiva las cuentas de que este auto hace mención.

Cópíese, notifíquese, comuníquese y consúltase con la Sala de Decisión de este Tribunal.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ

## El Secretario,

Rito L. Paniza.

## OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

## RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 19 de Octubre de 1918.

Escrutina número 331 de 2 de Octubre de 1905, por la cual Josef Velarde de Paredes constituye hipoteca a favor de la Compañía de Préstamos y Construcciones.

Escrutina número 1392 de 14 de Diciembre de 1916, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Manuel Caballero López.

Escrutina número 1138 de 17 de Octubre de este año, por la cual Francisco Torn cancela hipoteca a la Sociedad de Beneficencia.

Escrutina número 1137 de 17 de los corrientes, por la cual Héctor Valdés protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta General de Socios de la Sociedad Española de Beneficencia donde el nombramiento de Presidente de dicha institución recaído en el señor Esteban Durán.

Escrutina número 1140 de 18 de los corrientes, por la cual Esteban Durán como Presidente y representante legal de la Sociedad Española de Beneficencia constituye hipoteca sobre la finca número 1430 de propiedad de dicha institución.

Escrutina número 332 de 18 de los corrientes, por la cual Antonio Valls constituye segunda hipoteca a favor de la American Developings sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Escrutina número 1125 de 15 de los corrientes, por la cual Francisco Sánchez vende un lote de terreno a José Matos.

Escrutina número 40 de 19 de Enero de 1906, por la cual Josef Velarde recibe mil pesos más sobre la hipoteca anterior a favor de la Compañía de Préstamos y Construcciones.

Escrutina número 333 de 17 de Septiembre de este año, por la cual se protocolizan los estatutos de la Logia «Loyal Emmanuel Número 9236», radicada en Colón.

Escrutina número 1135 de 17 de los corrientes, por la cual el señor Simons declara las mejoras hechas en una propiedad.

Escrutina número 195 de 12 de Junio de este año, por la cual Alcides de la Espriella por una parte y Héctor Valdés por la otra, celebran un contrato.

## RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el dia 21 de Octubre de 1918.

Diligencia de fianza extendida ante el Juzgado Tercero del Circuito, por la cual Tomás Arias se constituye fiador para responder a Cecilio Lasso de los perjuicios que pueda causarle la acción de secuestro que contra él tiene puesta Aquilea Rodríguez.

Escrutina número 2993 de 10 de los corrientes del señor Juez 2º del Circuito de Colón, en qui participa al Registrador que por auto dictado en el juicio ejecutivo seguido por Juan Manuel Salazar como apoderado de Fermín Aldao contra Generoso de Olalda J. y Petrona Orozco se decretó el embargo de la casa número 94 de propiedad de Olalda, situada en la Avenida de Espinar.

Escrutina número 378 de 14 de los corrientes, por la cual se protocoliza un poder que León Burat, residente en Pointe à Petre, Guadalupe, confiere a Emilio Vivó.

Escrutina número 383 de 18 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional da en arrendamiento a Salomé Hernández la mitad del lote 534 del plano de la ciudad de Colón.

Escrutina número 476 de 19 de Noviembre de 1916, por la cual Rita Gómez cancela una obligación hipotecaria a favor del Escobar.

Escrutina número 205 de 29 de Agosto último, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno llamado «El Paradero» a Luis González por la suma de B. 38,00 situado en el Distrito de Oca.

Escrutina número 206 de 29 de Agosto, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno llamado «Los Naranjos» ubicado en el Distrito de Oca, a Leonor González por la suma de B. 61.50.

Escrutina número 209 de 29 de Agosto último por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno llamado «La Zapatera» situado en el Distrito de Parita a Ramundo González por la suma de B. 22.50.

Escrutina número 1142 de 19 del presente mes, por la cual Rafael Neira Ayala constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, y éste cancela una obligación anterior.

Escrutina número 1494 de 29 de Noviembre de 1917, por la cual Antonio Alberto Valdés constituye hipoteca en calidad de fianza para responder por el manejo del Juez Ejecutor Municipal Francisco Sánchez Jr., por la suma de Balboas 1000.00.

Escrutina número 1010 de 17 de Septiembre último, por la cual Julio Arjona Quintero se constituye fiador de Enrique Cortés, para garantizar el manejo de este como Administrador de los Cementerios, por la suma de B. 300.00.

Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de 4 de Septiembre último, por la cual declara que no hay lugar a la nulidad de la Escritura número 170 por la que Matilde v. de Jiménez celebra un contrato con el señor Henry S. Burke, para la venta de un terreno.

Escrutina número 142 de 24 de Septiembre último, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno situado en el Distrito de Bocas del Toro a Yip May v. de Benjamin C. Yoc Chó, por la suma de B. 0.50.

Escrutina número 143 de 24 de Septiembre de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno en Yip May v. de Benjamin C. Yoc Chó, ubicado en el Distrito de Bocas del Toro, por B. 1.50.

Escrutina número 144 de 24 de Septiembre último, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno en Yip May v. de Benjamin C. Yoc Chó, ubicado en el Distrito de Bocas del Toro, por B. 1.00.

Acta del Juez 3º del Circuito, por el cual se liquida la sociedad denominada «Luria y Compañía» y se aprueba la liquidación y partición de bienes, de dicha Sociedad.

Escrutina número 205 de 18 de Junio de este año, por la cual Guillermo Patterson Junior y Pedro Claro hijo, declaran anulada la cláusula tercera de la Escritura número 1335 extendida en la Notaría Primera del Circuito el año próximo pasado y disuelta la sociedad «Claro y Compañía».

## RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el dia 21 de Octubre de 1918.

Diligencia de fianza extendida ante el Juzgado Tercero del Circuito, por la cual el señor J. H. Salmon es fiador por José B. Fidanique por los perjuicios que pueda ocasionarle a Manuel María Auguado en una solicitud de secuestro.

Diligencia de fianza extendida ante el Juzgado Tercero del Circuito, por la cual Antonio Alberto Valdés se constituye fiador de Celestino Carbonell en la acusación particular que éste sigue a Clementina Pérez v. de Caballero López por los delitos de injuria y calumnia.

Escrutina número 714 de 18 de los corrientes, por el señ Santiago Lombardi cancela en todas sus partes las escrituras números 317 de 14 de Diciembre de 1916 y 536 de 27 de Diciembre de 1917, por las cuales C. Colón T. constituyó a su favor primera y segunda hipotecas de los fondos de su propiedad.

Escrutina número 380 de 16 de Octubre de 1918, por la cual Jacob Julibis Lasso en representación de Isaac Levi Toledo, cancela la escritura número 5 de 1917.

Matrikula del buque velero llamado «Dios Hermanos» de propietario de Francisco Salmerón.

Escrutina número 354 c.e. 18 de Septiembre de este año, por la cual Estrada Trujillo Uribe veude a Francisco Salmerón a la parte que en el buque «Tres Amigos» corresponde a Henry White y Candelario De Lasser.

## NOTA

Escritura número 384 de 21 de Septiembre último, por la cual Alfredo Paitán vende a Francisco Valdez una casa ubicada en la población de Anton.

Escritura número 624 de 3 de Octubre de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Santiago Lombardi un lote de terreno ubicado en Llino, Distrito del Diquero.

Escritura número 715 de 19 de los corrientes, por la cual Cristóbal Colón Turin vende a Santiago Lombardi dos casas ubicadas en el Distrito del Boquerón.

Diligencia de amparo decretada por el Juez Ayacucho del Circuito y propuesta "S. H. Balboa contra Manuel María Argüello.

## RELACION

De los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 3 de Octubre de 1918.

Escritura número 384 de 10 de los corrientes, por la cual Jacob Julius Lasso, apoderado de J. L. Tolodano, cancela hipoteca a Henry Levy.

Escritura número 385 de 19 del presente mes, por la cual J. Julius Lasso, apoderado de J. L. Tolodano, cancela obligación hipotecaria a Henry Levy.

Escritura número 388 de 21 del presente mes, por la cual J. Lasso, apoderado de J. L. Tolodano, cancela obligación hipotecaria contraída por Antonio González Mejides.

Escritura número 386 de 21 del presente mes, por la cual Victoria Rascine cancela obligación hipotecaria a favor de Pedro Jonville y T. M. Sablo.

Escritura número 1160 de 23 de los corrientes, por la cual Fernando Castillo Borlida constituye hipoteca para garantizar la excarcelación de Pastor Visante, sindicado del delito de violador de correspondencia.

Escritura número 381 de 16 de Octubre de este año, por la cual Lilia Sanguineti vende tres casas a T. L. Maduro Jr. y da constitución hipotecaria a favor de J. L. Tolodano.

Escritura número 382 de 11 de los corrientes, por la cual Antonio González Mejides y José Tantillo venden a Clancy una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 419 de 15 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno llamado "El Autunio" ubicado en el Distrito de Autún, a Florencio Barlett.

Escritura número 387 de 21 del presente mes, por la cual Pedro J. Salas y T. M. Sablo dan en venta a Abram Franklin y H. B. Tremaine una casa construida sobre el lote número 1414 en Colón.

Matricio de constancia expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá a favor de José de León R., en la cual consta la construcción de casa de León R. Quinta Peñas.

Escritura número 371 del 8 de Septiembre de 1917, por la cual el Consorcio Musical de Colón celebra un contrato con J. M. Hyatt.

Escritura número 385 de 30 de Septiembre de 1918, por la cual Jean McMillan Hoyt protocoliza una documentación relacionada con las obras del Ministerio de la Ciudad de Colón.

Escritura número 1153 de 22 del presente mes, por el coronel Philip Garret Rustwick suscrita en los señores Charles Dolgado Corralid y Abraham Daniel Esteban Mellado un poder general de la "Panama Banking Company".

Matricio de la nave denominada "El Rey" de propiedad de José Taurino.

Escritura número 1157 de 21 de Octubre de este año, por la cual se protocoliza un acta de propiedad sobre una casa situada en Las Casitas de esta ciudad a favor de F. Prince Mc. Carroll.

Escritura número 291 de 7 de Septiembre de este año, por la cual el Gobierno Nacional adquiere un lote de terreno al lado de La Chorrera a Ricardo Rangel.

## GACETA OFICIAL

Escritura número 354 de 21 de los corrientes, por la cual Encarnación Rangel vende un lote de terreno ubicado en La Chorrera a Miguel Talavera Cuadra.

## AVISOS OFICIALES

## AVISO DE LICITACION

Hasta las nueve de la mañana del día 30 de Noviembre próximo, se recibirán en la Secretaría de la Gobernación propuestas escritas para la licitación del contrato de alimentación de los presos rematados y detenidos en los establecimientos de castigo de esta ciudad, conocidos con los nombres de "Cárceles" y "Precios de Chiriquí", las cuales deben ser acompañadas del comprobante que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00) como depósito para garantizar el cumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

Entre para el servicio a que se refiere este contrato se usarán en perfecto estado de limpia;

3º) El Contratista se compromete a dejar en la Tesorería General de la República la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) como depósito para tener derecho a ser postor, y la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00) para garantizar el cumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato;

4º) No dar en la alimentación de los presos carne de cabra ni vísceras o animales enfermos;

5º) Como este contrato se basa no solamente en la calidad, sino también en la cantidad de alimento que cada preso debe recibir, teniendo en cuenta lo energante del clima y la naturaleza del trabajo material que ejecutan, la cantidad de alimento que reciba debe estar en razón directa con las horas de trabajo diarias las cuales pueden estimarse en ochenta aproximadamente y partiendo de este punto se fija así la ración alimenticia:

Pan ..... 2 panes de 4 onzas c/u.

Carne ..... 12 onzas.

Papa o Yuca o frijoles macerados ..... 12 "

Fríjoles o arvejas, lentejas o garbanzos ..... 6 "

Arroz ..... 12 "

Azúcar ..... 1 "

Mantequilla ..... 2 "

Cafe ..... 1 taza en la mañana.

Omelete de postre ..... 1 "

Sal y condimentos ..... Los necesarios.

6º) El Gobernador se compromete a verificar el pago correspondiente a la alimentación que el Contratista suministre a los presos, por décadas anticipadas, mediante tales avisos por el Director del Presidio, el Alcalde de la Cárcel y el Gobernador de la Provincia;

7º) Cuando ordenado el pago de una década ingresaren a los establecimientos de castigo uno o más presos dentro del término de la misma década, la alimentación será siempre suficiente para todos los presos. Si ordenado el pago de una década saliera de los establecimientos de castigo uno o más presos, el Gobernador se descontará al Contratista nada de la década cuya paga se ha ordenado;

8º) La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, implica al Contratista la multa de cincuenta balboas (B. 50.00), que se le hará efectiva por el Gobernador de la Provincia, quien puede declarar rescindido el contrato inmediatamente;

9º) Para la alimentación de los presos que se hallen trabajando fuera de los establecimientos de castigo, el Gobernador se compromete a pagarle al Contratista el precio estipulado en el contrato respectivo y en las condiciones siguientes:

a) De seis a siete de la mañana se dará a cada preso una taza de tamizado compuesto de café endulzado, de buena calidad, con un pan de harina de trigo, de 4 onzas y un guineo;

b) De once a doce del día se dará a cada presa un almuerzo, que consistirá en buen pancocho de carne fresca, huevos y sus correspondientes verduras y condimentos, tales como papas o yuca e plátanos y ajos mercados. Todo de buena calidad. Un plato de arroz con mantequilla de buena calidad y un plato de carne guisada;

c) De cinco a seis de la tarde un plato de sopa variada, ya sea de fideos, plátano, zapallo y pastas, un plato de carne cocida, un plato de arroz, un plato de ensaladas y un pan de cuatro onzas;

d) El Gobernador se reserva el derecho de rechazar una o más bajas las propuestas relacionadas con este contrato, si lo estima conveniente;

10º) Como garantía del cumplimiento de este contrato y para el caso de que se hayan ya agotado a causa de las multas, los documentos cincuenta balboas depositados por el Contratista, este presentará un fiador a satisfacción del empleuso o oficina que debe aprobar en definitiva este contrato, que responderá al Gobernador por el valor de las multas que hubiere lugar a pagar al Contratista y de los perjuicios que se causaren;

## AVISO OFICIAL

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se tragan en Despacho para ordenar el pago, serán recluidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de la mañana de cada día, y la entrega de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

## SANTIAGO DE LA GUARDIA

## ROICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indumentadas de la Provincia de Panamá,

## HACH SABER:

Que el señor Inocencio Iglesias, por medio de su apoderado especial señor Juan B. Carrillo, ha solicitado a título gratuito, un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Pinogana, que tiene diez hectáreas de extensión, denominado "LA GLORIA", por medio de memorial que a la letra dice:

Señor Administrador P. de Tierras,

Presente;

A nombre del señor Inocencio Iglesias vengo a pedir a Ud. se sirva adjudicarme a título gratuito y en plena propiedad un globo de terreno baldío en la cantidad de diez hectáreas, ubicado en el Distrito de Pinogana, aludido así: Por el Norte y Este, el río Chucumique; y por Sur y Oeste, terrenos nacionales. Beto lo denominará su dueño La Gloria.

Acompaña la prueba del Estado del señor Iglesias, como también la que hasta la fecha no tiene título de propiedad sobre ningún terreno, y que el mismo es hábil.

Fundo esta solicitud en las pruebas y juntas en la Ley 63 de 1918, en relación con el Código Fiscal en lo que concierne a esta clase de solicitudes de tierras.

Panamá, Junio 3 de 1918.

Juan B. Carrillo

Por tanto, y para que sirva de forma notificativa, se fija este edicto en lo visible de esta Administración de Tierras y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, cumplimentado con el artículo 180 del Código Fiscal vigente, para que todo que se encuentre testimoniado con dicho edicto ocurra a este Despacho a bajo visto y derechos en tiempo oportuno.

Fundo en esta Administración, el día y siete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, a las diez de la mañana.

El Administrador de Tierras,

## MANUEL M. PIMENTEL

El Secretario,

Juan B. P. P.

## ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Bueno muy sientamente a todos los oficinas públicas, que para hacer si suscribir cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notarias como de la prensa de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicaciones oficiales, los particulares harán sus solicitudes en la medida de conformidad con el artículo 60 de la Ley 18 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verídicas o personales, son contrariadas a las Leyes, Decretos y Reglamentos Internos de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

## M. ALVANIA CABALLERO

Archivero Nacional.

Archivero Nacional - Reg. N° 284